



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO SONINEZ JIMENEZ VARGAS

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **SOLINES JIMENEZ VARGAS**, identificado con C.C. No. **27.651.643**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **SOLINES JIMENEZ VARGAS**, identificado con C.C. No. **27.651.643**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100007383** de fecha julio 07 de 2020, por capital la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$8.249.415, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de julio 30 de 2020 a agosto 30 de 2023 la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.300.860, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100005600** de fecha septiembre 30 de 2016, por capital la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$9.142.460, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios en el periodo de diciembre 16 de 2021 a agosto 30 de 2023 la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.827.873, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TREINTA Y UNO (31) de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con FMI No. 300-326745 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, denominado Lote la Esperanza Lote 16, propiedad de la demandada Solines Jiménez Vargas, identificada con C.C. No. 27.651.643. Ofíciase.

QUINTO. Para la diligencia de secuestro se ordenara al tenerse efectivamente registrado el embargo.

SEXTO. EMBARGO Y RETENCION las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros; o a cualquier otro título bancario, o financiero propiedad del demandado **Solines Jiménez Vargas, identificada con C.C. No. 27.651.643 en:**

1. Banco Davivienda
2. Banco Av. Villas
3. Bancolombia
4. Banco de Bogotá

SEPTIMO. Se limita el embargo en la suma de \$34.783.750, oo Mcte.

OCTAVO. Reconocer personería jurídica al abogado Dra. EMMA STEFFENS PAEZ, identificada con T.P. No. 82.556 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2023-00063-00



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

 **Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 122
El Auto de fecha SEPTIEMBRE 25 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, SEPTIEMBRE 26 de 2023.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. SUCESION INTESTADA
RADICADO. 684444089001-2023-00035-00
DEMANDANTES ANITA JAIMES Y OTROS
CAUSANTE SALOMON OCHOA GARAVITO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Atendiendo el acuerdo PCSJA23-12089 de septiembre 13 de 2023 por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional entre el 14 y 20 de septiembre del año en curso, en razón al ciber ataque acaecido. Se reactivan los términos del proceso a partir del día septiembre 21 de 2023. Por lo que los términos se cumplieron en la fecha septiembre 22 de 2023.



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el recurso de Reposición y en subsidio apelación interpuesto por el curador adlitem dentro del proceso de referencia, contra el auto que ordena su nombramiento, considerando que no le asiste necesidad de su representación en tal fin.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Estando en términos, este Despacho no Repondrá la providencia, toda vez, que las razones esgrimidas en el mismo dan justa razón para que la solicitud de Reponer el auto sea negadas, en atención que la función del curador adlitem en relación con las personas que se consideren con derecho de intervenir en el presente proceso, garantiza que ante la posibilidad de existir un tercero interesado, podrá surtirse el trámite ajustado a derecho, sin que se limite ningún derecho.

En este orden de ideas, se justifica el Despacho, en **NO CONCEDER RECURSO DE REPOSICION**, interpuesto contra el auto que nombra curador adlitem para garantizar los derechos de las personas que se crean con derecho de intervenir.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

Finalmente, como ya está referenciado en la norma, por ser un proceso de mínima cuantía, este es tramitado en única instancia y así lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas jurisprudencias, no es procedente conceder el recurso de apelación solicitado.

Conforme al desarrollo jurídico anteriormente realizado, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO. No reponer la decisión tomada en el auto de fecha agosto 17 de 2023, por encontrarlo ajustado a derecho, con las justificaciones del caso, anotadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. No procede el recurso de apelación, por tratarse de un trámite adelantado en única instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 122 El Auto de fecha <u>SEPTIEMBRE 25 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>SEPTIEMBRE 26 de 2023</u>.</p>
<p>El secretario (a)</p> <p> LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. SUCESION INTESTADA
RADICADO. 684444089001-2023-00036-00
DEMANDANTES HERCILIA MENDOZA Y OTROS
CAUSANTE APOLINAR MENDOZA ESPARZA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Atendiendo el acuerdo PCSJA23-12089 de septiembre 13 de 2023 por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional entre el 14 y 20 de septiembre del año en curso, en razón al ciber ataque acaecido. Se reactivan los términos del proceso a partir del día septiembre 21 de 2023. Por lo que los términos se cumplieron en la fecha septiembre 22 de 2023.



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo pertinente en relación con el recurso de Reposición y en subsidio apelación interpuesto por el curador adlitem dentro del proceso de referencia, contra el auto que ordena su nombramiento, considerando que no le asiste necesidad de su representación en tal fin.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Estando en términos, este Despacho no Repondrá la providencia, toda vez, que las razones esgrimidas en el mismo dan justa razón para que la solicitud de Reponer el auto sea negada, en atención que la función del curador adlitem en relación con las personas que se consideren con derecho de intervenir en el presente proceso, garantiza que ante la posibilidad de existir un tercero interesado, podrá surtirse el trámite ajustado a derecho, sin que se limite ningún derecho.

En este orden de ideas, se justifica el Despacho, en **NO CONCEDER RECURSO DE REPOSICION**, interpuesto contra el auto que nombra curador adlitem para garantizar los derechos de las personas que se crean con derecho de intervenir.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

Finalmente, como ya está referenciado en la norma, por ser un proceso de mínima cuantía, este es tramitado en única instancia y así lo ha dispuesto la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas jurisprudencias, no es procedente conceder el recurso de apelación solicitado.

Conforme al desarrollo jurídico anteriormente realizado, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO. No reponer la decisión tomada en el auto de fecha agosto 17 de 2023, por encontrarlo ajustado a derecho, con las justificaciones del caso, anotadas en la parte considerativa.

SEGUNDO. No procede el recurso de apelación, por tratarse de un trámite adelantado en única instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 122 El Auto de fecha <u>SEPTIEMBRE 25 de 2023</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>SEPTIEMBRE 26 de 2023</u>.</p>
<p>El secretario (a)</p> <p> LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA</p>

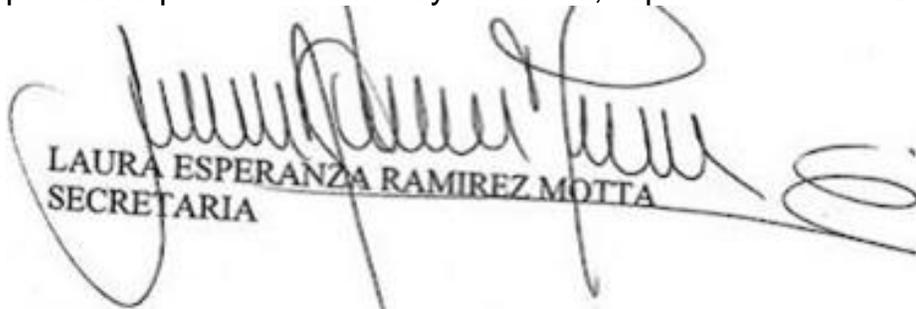


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO. 684444089001-2023-00041-00
DEMANDANTE. TERESA GARCIA GELVEZ Y OTRA
DEMANDADO. NIDIA TERESA NAVAS ROJAS Y OTRO.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Atendiendo el acuerdo PCSJA23-12089 de septiembre 13 de 2023 por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional entre el 14 y 20 de septiembre del año en curso, en razón al ciber ataque acaecido. Se reactivan los términos del proceso a partir del día de hoy. Matanza, septiembre 21 de 2023.



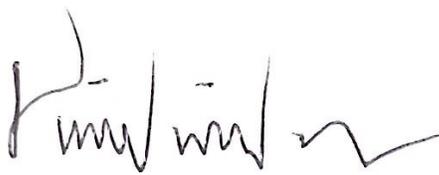
LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo radicación de recurso de reposición y en subsidio apelación en termino legal por el demandante, contra el auto de septiembre 11 de 2023, que determina contestación extemporánea de los demandados, se dispone:

1. Previo a decidir la reposición, córrase traslado a la parte contraria por el termino de 3 días, según lo normado en el artículo 319 CGP. Vencido el termino, vuelva al Despacho para proveer.
2. Respecto de la apelación, se decidirá vencido el principal.

NOTIFIQUESE



PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 122

El Auto de fecha SEPTIEMBRE 25 de 2023, Hora: 08:00 AM

Matanza, SEPTIEMBRE 26 de 2023.

El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. VERBAL PERTENENCIA
RADICADO 684444089001-2023-00038-00
DEMANDANTE SARA VILLABONA GUERRERO
DEMANDADO OLIVA SUAREZ Y OTROS

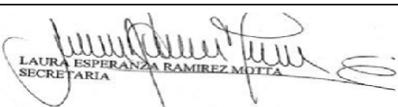
Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Reconocer personería jurídica al abogado DR JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con T.P. No. 311.549 del CSJ., en los términos y para los efectos de poder conferido y anexo a la demanda.

En consecuencia, de la anterior contestación de la demanda presentada por OLIVA SUAREZ CANO, por medio de apoderado judicial, dentro del trámite de referencia, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA
JUEZ

	Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander
Hoy se Notificó por Estado No. <u>122</u> El Auto de fecha <u>SEPTIEMBRE 25 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM Matanza, <u>SEPTIEMBRE 26 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA